

INE/JGE116/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A LA PERSONA ASPIRANTE GANADORA QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- II. El artículo Transitorio Sexto de la referida reforma constitucional en materia política-electoral, estableció que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) debía expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como las demás normas para su integración total.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprobaron los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio.

- IV. En agosto de 2014, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio en los mismos.
- V. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto a través de la DESPEN realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado “Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional” en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto, como de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
- VI. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral.
- VII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- VIII. En el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.
- IX. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- X.** El 26 de mayo de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016 por el que se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XI.** El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII.** El 31 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; dicho artículo Transitorio establecía que los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.
- XIII.** El 24 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2017 aprobó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a propuesta de la Junta. (Lineamientos del Concurso).
- XIV.** El 23 de junio de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE115/2017 aprobó la Declaratoria de plazas que fueron concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV.** El 23 de junio de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE116/2017 aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (La Convocatoria).
- XVI.** El 10 de octubre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017 por el que determinó la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XVII.** El 18 de octubre de 2017, la DESPEN comunicó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE, mediante el Oficio INE/DESPEN/2277/2017, que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones señaladas en el Acuerdo INE/JGE160/2017, integraría y publicaría la Lista de Reserva General, informándoles que sería la DESPEN la encargada de utilizar la Lista de Reserva General, ya que sería la instancia que contaría con la información de vacantes de todos los OPLE y de los aspirantes susceptibles de ofrecerles las plazas.
- XVIII.** El 3 de noviembre de 2017, la DESPEN publicó en la página de Internet del Instituto la Lista de Reserva de las personas aspirantes no ganadoras que aprobaron la etapa de entrevistas y no obtuvieron una plaza del Servicio del sistema de los OPLE.
- XIX.** El 27 de noviembre de 2017, la DESPEN publicó en la página de Internet del Instituto la Lista de Reserva General de las personas aspirantes no ganadoras que aprobaron la etapa de entrevistas y no obtuvieron una plaza del Servicio.
- XX.** El 11 de diciembre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE221/2017 por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas aspirantes que forman parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, del Sistema de los OPLE.
- XXI.** El 29 de enero de 2018, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE09/2018 por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de las Lista de Reserva General del Concurso Público 2017.
- XXII.** El 28 de marzo de 2018, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE49/2018 por el que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de las Lista de Reserva General del Concurso Público 2017.
- XXIII.** El 14 de mayo de 2018, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE83/2018 por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes

ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, fracción III; 140, párrafos segundo y tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, son aplicables, los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 489 del Estatuto.
2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema del Servicio de los OPLE, resultan aplicables el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 30, numerales 2 y 3; 104, numeral 1; 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c); 206, numeral 4 de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 15; 16, fracciones I, II y III; 19; 20, fracción I; 21; 22; 29; 30; 31, fracciones III y IV; 32; 33, fracción IV; 472, primer párrafo; 473, fracciones I y VI; 481; 487; 493; 494; 496 del Estatuto.

3. En materia del Concurso Público, como vía de ingreso al SPEN, son aplicables los artículos 498; 502; 503; 504; 506; 507; 508; 509; 510; 514; del Estatuto, así como los artículos 1; 74, párrafo tercero de los Lineamientos del Concurso.
4. En lo que se refiere a la integración y utilización de la Lista de Reserva son aplicables en los artículos 515 del Estatuto; 77 y 78 de los Lineamientos del Concurso, así como como el apartado III “Lista de Reserva”, segundo y tercer párrafo, del numeral 2, de la Convocatoria.
5. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto.
6. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 501; 511 del Estatuto.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 525 del Estatuto, corresponde a los OPLE facultar una instancia que se encargue de expedir los nombramientos del personal del Servicio del mismo sistema de los OPLE.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, Lineamientos del Concurso y la Convocatoria, la DESPEN desahogo cada una de las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la incorporación al Servicio de las personas aspirantes que resultaron ganadoras en el Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio del sistema OPLE, en el acuerdo referido en el antecedente XVI.
- II. Una vez designadas las personas ganadoras por esta Convocatoria, la DESPEN integró la Lista de Reserva General referida en el antecedente XIX, con los nombres de las personas aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas publicadas en las referida Convocatoria, pero que aprobaron las siguientes etapas:
 - a) examen de conocimientos generales y técnico electorales;
 - b) cotejo y verificación de información de las personas aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
 - c) evaluación psicométrica, y

- d)** entrevistas.
- e)** cuentan con resultados vigentes.

Esta Lista de Reserva General, se integró por las personas aspirantes de todos los OPLE que no ocuparon una plaza con motivo de designaciones realizadas en el marco de la Convocatoria, y tienen resultados aprobatorios. En los casos donde no se haya cubierto una vacante con la Lista de Reserva de cada OPLE, ésta podrá ofrecerse a los aspirantes de la Lista de Reserva General. Esta lista sirve para ocupar eventualmente plazas vacantes en diversos OPLE. Cabe subrayar que esta Lista de Reserva General, incluye a personas aspirantes que concursaron por un cargo o puesto específico, con independencia del OPLE al cual se hayan postulado y están ordenadas de conformidad con sus calificaciones finales obtenidas.

- III.** En apego a la medida especial de carácter temporal en materia de género, la Lista de Reserva está encabezada por la mujer que obtuvo la mayor calificación y es sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación.
- IV.** Una vez agotado el procedimiento de la Lista de Reserva de cada OPLE y en caso de no contar con Lista de Reserva en el OPLE correspondiente, para ese cargo o puesto, el procedimiento para la utilización de la Lista de Reserva General, fue el siguiente:
 - a)** La DESPEN ofreció el cargo vacante referido a la persona aspirante que tuviera la mejor calificación final y en estricto orden de prelación, aplicando las medidas especiales de carácter temporal antes señaladas.
 - b)** Las personas aspirantes debían expresar por escrito, a través del formato proporcionado por la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no debía exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya ofrecido el cargo o puesto. De no recibir respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendría como declinación, por lo que se convocaría a la siguiente persona aspirante de la Lista de Reserva General que tuviera los mejores resultados.
 - c)** La DESPEN recabó la aceptación y declinación respectivas.
 - d)** El integrante de la Lista de Reserva General que declinó ocupar un cargo o puesto permanecerá en dicha lista, en el orden de prelación que le corresponda hasta concluir la vigencia de la misma, la cual es de un año a partir de la fecha de su publicación.

- V.** El 14 de mayo de 2018, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE83/2018 por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, donde se encontraba el C. Luis Ernesto Caro Sosa, para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Organización Electoral en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

- VI.** El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/108/2018 mediante el cual designó al C. Luis Ernesto Caro Sosa, para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Organización Electoral, a partir del 1 de agosto de 2018.

- VII.** El 19 de junio de 2018, mediante oficio número IEPC/SE/UTSPE/059A/2018, la titular del Órgano de Enlace del OPLE en el estado de Chiapas, remitió a la DESPEN el escrito de declinación del C. Luis Ernesto Caro Sosa, al cargo de Jefe de Departamento de Organización Electoral en el OPLE de esa misma entidad federativa.

En virtud de lo anterior, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento para ocupar el cargo mencionado a las personas que continúan en la Lista de Reserva General descrito en el apartado IV del Considerando Tercero del presente Acuerdo, en virtud de que la Lista de Reserva en dicho OPLE se encuentra agotada, recibiendo el formato de aceptación del C. Tomás Torres Aldana, cuya incorporación tendrá efectos a partir del 16 de agosto de 2018.

- VIII.** En ese sentido, se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1, un listado que muestra el resultado de los ofrecimientos que la DESPEN realizó a las personas aspirantes que integran la Lista de Reserva General para ocupar la plaza vacante disponible.

- IX.** En sesión celebrada el 23 de julio de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que, dicho Órgano Colegiado, determine sobre su aprobación.

- X. Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la incorporación al Servicio de la persona ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, para ocupar un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Concurso Público, que se menciona a continuación:

Chiapas		
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas		
Núm.	Nombre	Cargo
1	Tomás Torres Aldana	Jefe de Departamento de Organización Electoral

Segundo. Se instruye a la DESPEN comunicar el presente Acuerdo al Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas, a fin de que el Órgano Superior de Dirección, sesione a más tardar el 15 de agosto de 2018 y emita el Acuerdo de designación de la persona aspirante referida en el Punto de Acuerdo Primero; asimismo, expida el nombramiento y oficio de adscripción correspondiente que lo acredite como persona miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual iniciará su vigencia el 16 de agosto de 2018.

Tercero. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, a través de su Órgano de Enlace que atiende los asuntos del Servicio, deberá remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en un plazo no mayor a tres días naturales de su emisión, el Acuerdo aprobado por el Órgano Superior de Dirección, así como los oficios de adscripción y nombramiento debidamente firmados por la persona interesada.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de julio de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**